

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Dieciséis de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto calendarado 20 de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se libró mandamiento de pago (archivo No. 39), en el sentido de indicar que:

1. El **CONSORCIO AMAZONAS** en su calidad de demandada, se encuentra integrado por las sociedades **INEL COLOMBIA S.A.S.** y **OBCIVIL OBRAS CIVILES S.A.** y la persona natural **NELSON FERNANDO RANGEL PARDO** y no como allí se indicó.
2. El numeral 1.2 del mandamiento de pago se corrige de la siguiente manera:

Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en el numeral 1, desde el 20 de mayo de 2022 y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal dispuesta por la Junta Directiva de Banco de la Republica en la Resolución Externa No. 53 del 4 de diciembre de 1992, aplicable a las obligaciones estipuladas en moneda extranjera (Banco de la Republica - concepto JDS-03054 del 19 de febrero de 2019.)

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

PVM/2022-240

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 069 de fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.</p> <p>YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ Secretaria</p>

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Dieciséis de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 286 del C.G.P. se corrige el numeral 3° del auto calendarado 20 de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se decretaron medidas cautelares (archivo No. 03), en el sentido de indicar que:

3. El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, fondos comunes, fiduciarios o bajo cualquier otro título que se encuentren a nombre de la sociedad acá demandada **CONSORCIO AMAZONAS**, en las entidades financieras, de acuerdo al numeral 1° del escrito de medidas cautelares. Para la materialización de tal medida elabórese oficio circular.

Oficiese. Limitando la medida en la suma de \$7.141.874.341,00.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

PVM/2022-240

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **069**
de fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria